

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA FUNDACIÓN DR. EDUARDO ACEVEDO

En la ciudad de Montevideo, el día dos de abril del año dos mil veinticuatro, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Veterinaria representada en este acto por su Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y el Decano José Piaggio, constituyendo domicilio en Ruta 8 Km.18 de la ciudad de Montevideo ; y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Dr. Eduardo Acevedo, representada por Pablo Speranza y Jorge Urioste, en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, constituyendo domicilio en Garzón 780, Montevideo, quienes acuerdan la celebración del presente acuerdo complementario al Convenio Marco entre ambas instituciones del día veintiuno de mayo de 1996 de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Fundación Dr. Eduardo Acevedo y la Facultad de Veterinaria podrán colaborar en la administración de actividades, proyectos y convenios enmarcados en investigación, enseñanza, extensión y divulgación en áreas de interés común

SEGUNDO: A efectos de establecer las condiciones necesarias para la ejecución eficiente y transparente de las actividades conjuntas, dentro del marco legal aplicable a cada una de ellas, las solicitudes de administración de cualquiera de las Partes a la otra deberán:

- a) Provenir de actividades, proyectos o convenios ejecutados por docentes de la Facultad de Veterinaria y de la Facultad de Agronomía en forma conjunta;
- b) Las actividades, proyectos o convenios para cuya ejecución se solicita la administración deberán contar con docentes referentes en cada Servicio.
- c) Contar con resolución del Decano o el Consejo de ambos Servicios;
- d) Comunicar esta resolución a las oficinas contables involucradas a efectos de coordinar.

TERCERO: En la ejecución del presente acuerdo regirán las normas contables y financieras y las normativas sobre el personal y demás pertinentes que le correspondan a cada parte, incluyéndose las referidas al cobro de los costos por administración y/o overheads establecidas por las respectivas regulaciones internas de cada institución y, en especial, la aplicación de la Ordenanza de Aplicación de Fondos de Libre Disponibilidad de la Universidad de la República.

CUARTO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

QUINTO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

SEXTO: Comunicaciones entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente convenio, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

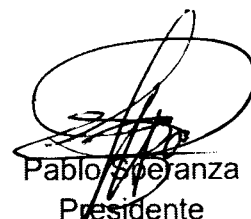
SÉPTIMO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

OCTAVO: Vigencia. Este acuerdo comenzará a regir a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de un año y será prorrogable por períodos iguales en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Podrá ser denunciado siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra, lo que producirá efecto pasados 90 días corridos de la comunicación, lo cual no afectará la ejecución de las actividades específicas en curso.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

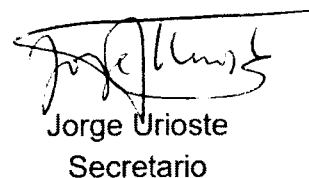
Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2024.04.10
09:53:35 -03'00'



Pablo Speranza
Presidente

Fundación Eduardo Acevedo

José Piaggio
Decano
Facultad de Veterinaria



Jorge Urioste
Secretario

Fundación Eduardo Acevedo

JOSÉ MIGUEL
PIAGGIO
MAZZARA
Firmado digitalmente
por JOSÉ MIGUEL
PIAGGIO MAZZARA
Fecha: 2024.05.06
16:06:40 -03'00'